

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 09 de abril del 2014.

No. 29

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N°. 1391/2013 XIV P.E., mediante el cual se crea la Ley de Fomento a la Actividad Vitivinícola del Estado de Chihuahua.

pág. 1614

-0-

DECRETO No. 402/2014 II P.O., mediante el cual se reforma el Artículo Segundo en el cual la cantidad a que se refiere el artículo que antecede, deberá considerarse dentro del Presupuesto de Egresos del Estado hasta el ejercicio fiscal del año 2025 y hasta en tanto opere y funcione, dentro de ese **periodo**, en esta Entidad, el CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL TELETÓN CHIHUAHUA

pág. 1617

-0-

DECRETO No. 403/2014 II P.O., mediante el cual se reforman los incisos c), d), e) y f), del apartado A), del numeral 11, de la fracción III; el inciso b), del numeral 11, de la fracción VII, y el inciso b), de la sección: POR LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS, PROPAGANDA COMERCIAL Y USO DE PISO O ESPACIO AÉREO, del apartado A), del numeral 4, de la fracción IX, de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014.

pág. 1618

-0-

DECRETO No. 404/2014 II P.O., mediante el cual se reforma el inciso a), de la fracción X, de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Aldama, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014.

pág. 1619

-0-

DECRETO No. 405/2014 II P.O., mediante el cual se reforma el numeral 10 de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014.

pág. 1621

-0-

DECRETO No. 406/2014 II P.O., mediante el cual se adicionan los numerales 6, 7 y 8, a la fracción VII; los apartados 3.10.3, 3.10.4 y 3.11, al numeral 3, de la fracción XIII; y la fracción XXX, de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014.

pág. 1622

-0-

45,000.00	59,999.99	\$ 5,000.00
60,000.00	69,999.99	\$ 6,000.00
70,000.00	79,999.99	\$ 6,500.00
80,000.00	449,999.99	\$ 7,000.00
450,000.00	Delante	\$ 10,000.00

.....

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

DECRETO No.
406/2014 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los numerales 6, 7 y 8, a la fracción VII; los apartados 3.10.3, 3.10.4 y 3.11, al numeral 3, de la fracción XIII; y la fracción XXX, de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar redactados de la siguiente manera:

VII.- CEMENTERIOS MUNICIPALES
Del 1 al 5.....

6. Autorización de inhumación en nichos municipales	5.00
7. Por servicios de cremación	63.00
7.1. Nicho por persona	45.00
7.2. Urna	10.00
7.3. Repuesto de ataúd	9.00
8. Por servicio de embalsamado	45.00

XIII.- ASEO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y CONFINAMIENTO DE BASURA
Del 1 al 3.10.2.....

3.10.3. Por el servicio de traslado, cremación y depósito en el Relleno Sanitario de animales domésticos de especies menores	7.50
3.10.4. Por el servicio de traslado, cremación y entrega de cenizas de animales domésticos de especies menores	10.50
3.11. Por depositar residuos originados en actividades industriales y de reciclado	1.50

Del 4 al 9.....

XXX.- COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN GENERADOS EN PREDIOS MUNICIPALES

1. Material de construcción sin cribar, por metro cúbico	0.19
2. Material de construcción sin cribar, por metro cúbico cargado	0.33

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
408/2014 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo Segundo del Decreto No. 272/05 I P.O., emitido por esta Honorable Asamblea, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de octubre de 2005, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, el inmueble ubicado en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en la reserva denominada "Boquilla de Villa", con una superficie de 280,006.488 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, bajo el número **645**, a folios **244**, del libro **404** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; y que se describe de la siguiente manera:

LADO	RUMBO	DISTANCIA MTS.	COLINDANCIAS
1-2	S71°53'46"E	10.139	Col. Pavis Borunda
2-3	S71°39'04"E	365.795	Col. Pavis Borunda
3-4	S71°44'28"E	101.236	Col. Pavis Borunda
4-5	S72°03'01"E	148.391	Col. Malvinas

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 2 de julio del 2014.

No. 53

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 484/2014 II P.O., por medio del cual se adiciona un inciso b), a la fracción VII, del artículo 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014.

Pág.3083

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 047 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., por el cual se autoriza el Plan Maestro de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Ciudad Juárez, Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO Número SECyD-013/2014 que emite el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se determinan aplicables los planes y programas de estudio que formuló el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Chihuahua, correspondientes a estudios del tipo superior, nivel maestría, denominados "Maestría en Derecho Penal y Judicial", "Maestría en Derecho Civil y Mercantil Judicial", y "Maestría en Derecho de Familia y Menores", y se establece su vigencia para ser impartidos a través de la institución educativa "Centro de Formación y Actualización Judicial, plantel Cd. Juárez", con sede en Cd. Juárez, Chihuahua.

Pág.3084

-0-

ACUERDO Número SECyD-014/2014 que emite el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se determina aplicable el plan y programas de estudio que formuló el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Chihuahua, correspondientes a estudios del tipo superior, nivel maestría, denominados "Maestría en Derecho de Familia y Menores", y se establece su vigencia para ser impartidos a través de la institución educativa "Centro de Formación y Actualización Judicial", con sede en Cd. Chihuahua.

Pág.3091

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/041/2014, relativa a la adquisición de materiales de limpieza solicitada por los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Pág.3096

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/042/2014, relativa a la adquisición de paquetes escolares solicitada por los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Pág.3097

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

de la Pág.3098 a la Pág.3136

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

DECRETO No.484/2014 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un inciso b), a la fracción VII, del artículo 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 7.-....

I a la VI.....

VII.- EMPRÉSTITOS

a) ...

b) Crédito simple, con tasa preferente, por un monto de \$26,000,000.00 (Veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.), con el fin de solventar los gastos necesarios para avanzar en el cumplimiento de la Recomendación 12/2014, formulada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los Acuerdos de la Comisión Especial Interinstitucional.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se Imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., Sábado 30 de Agosto del 2014.

No. 70

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 511/2014 IV P.E., por medio del cual se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, formalice Contrato de Fideicomiso que se denominará "FIDEICOMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA".

Pág.2863

-0-

DECRETO No. 512/2014 IV P.E., por medio del cual se reforma la fracción XII de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014.

Pág.2867

-0-

DECRETO No. 514/2014 IV P.E., por medio del cual se reforma el inciso c) del punto 3.4, y se adiciona un punto 3.12, todos del numeral 3, de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014.

Pág.2869

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 062 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el cual se ordena la publicación del Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual se aprobaron por unanimidad los Lineamientos para la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 063 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el cual se emiten las Reglas de Operación para el Programa de Elaboración de Composta para Mejoramiento de Suelos para el ejercicio fiscal 2014.

Pág.2870

-0-

ACUERDO No. 064 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el cual se emiten las Reglas de Operación para el Programa de Reproducción y Distribución de Semilla de Maíz Criollo Mejorado para el ejercicio fiscal 2014.

Pág.2875

-0-

En ningún caso podrán asumirse los causados por dolo o mala fe de esta última.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que convenga con la Fiduciaria los términos para la celebración del presente contrato de Fideicomiso, así como las modificaciones o adiciones a dicho contrato, que resulten convenientes para la consecución de los fines del Fideicomiso.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para constituirse como aval o deudor solidario de las obligaciones que el Fideicomiso asuma frente a terceros.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Fideicomiso tendrá un Comisario, el cual será designado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, quien podrá asistir a las sesiones con voz pero sin voto.

Tendrá la facultad de examinar las operaciones, documentación, registros y demás evidencia comprobatoria a fin de rendir, al Ejecutivo del Estado y al Comité Técnico, un informe sobre los trabajos realizados por la Fiduciaria.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El Ejecutivo del Estado deberá acompañar los estados financieros del Fideicomiso a la Cuenta Pública Anual.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Técnico proporcionará al H. Congreso del Estado la información y documentación que le sea solicitada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para proveer, conforme a la disponibilidad de recursos, los que correspondan como aportaciones al patrimonio del Fideicomiso que se autoriza constituir.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

PRESIDENTA. HORTENSIA ARAGÓN CASTILLO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

**DECRETO No.
512/2014 IV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XII de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar redactada de la siguiente manera:

XII.- SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO.

....
....

Clasificación	Cuota Fija DAP Bimestral	Cuota Fija DAP Mensual
Habitacional A-1 al B-3...
Comercial Baja 1-A	\$44.00	\$22.00
Comercial Baja 1-B	\$90.00	\$45.00
Comercial Baja 2-A	\$180.00	\$90.00
Comercial Baja 2-B	\$260.00	\$130.00
Comercial Baja 3 a 5...
Comercial Alta 1 al 3...
Industrial/Comercial Baja 1 al 5...
Industrial/Comercial Alta 1 al 5...
Industrial Alta A-1 al A-5...
Industrial Alta B-1	\$3,000.00	\$1,500.00
Industrial Alta B-2	\$6,000.00	\$3,000.00
Industrial Alta B-3 al C-3...
.....
.....

.....
.....

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

PRESIDENTA. HORTENSIA ARAGÓN CASTILLO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.